Santander 500 ≥ 3000 000 96,998,510-1

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	, a 18 de Marzo	del año 2015, entre Banco
Santander-Chile, en adelante	e el "Banco", actuando repi	resentado por quienes suscriben a
final, por una parte, y por la of	tra, quien es denominado e	en este anexo de contrato como "e
Cliente", "el Deudor", o "el Ord	lenante", quien se individua	aliza al final, actuando debidamente
representado por quien(es) su	scribe(n) al final de este in	strumento, han acordado modifical
el Contrato individualizado en	la clausula Primera siguier	ite.
de del año	, entre el Banco S	difica. Por instrumento privado del Santander-Chile y el Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertu	ira de Línea de Crédito no	rotativa para Emisión de Carta de
Crédito Stand By, con cargo a	l cual el Banco, por cuenta	del Ordenante, emitió la Carta de
Crédito Stand By N° US\$ 1.500.000,00	8/45003/5809	, por la suma de
US\$ 1.500.000,00	(On million quinientos mil a)
El plazo de vigencia del me Emisión de Carta de Crédito St	ncionado Contrato de Ap and By expira el <u>o </u>	pertura de Línea de Crédito para 08 del año 20/1
SEGUNDO: Las modificacion continuación:	es que se acuerdan son	las que se marcan y destacan a
Prórroga del Plazo de	· Vigencia de la Línea de (Crédito.
mencionada Línea de Crédito día de d	no rotativa mencionado e el año Con cargo nta del Ordenante, el plazo	órroga al plazo de vigencia de la n la cláusula precedente, hasta el a la presente prórroga, el Banco de vigencia de la Carta de Crédito
X Modifica el monto de	la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concec Línea de Crédito no rotativa US\$ 2.000.000,00 (mencionado en la cláusul	icación al monto de la mencionada la precedente, hasta el monto de
).
Madifica al objeto de l	la Línga do Crédito	
Modifica el objeto de l		
Por este acto, el Banco conced Línea de Crédito no rotativa me	de al Ordenante una modific encionado en la cláusula pr	cación al objeto de la mencionada recedente, por el de:
 a) Las modificaciones acordad en la medida que sean co disposiciones de las Regl Publicación 600, Revisión 	las en la cláusula precede Insentidas o aceptadas po las y Usos Uniformes p de 2007, de la Cámara o	iguientes acuerdos adicionales: nte regirán sólo y exclusivamente or el Beneficiario, conforme a las ara los Créditos Documentarios, de Comercio Internacional, que el n responsabilidad alguna Banco

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

monto a que aquellos asciendan. QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la					
\ mác					
impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By.					
Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del%					
anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de					
anual vencida, mas los impuestos que pudieren corresponden, calculadas sobre el mento de					
la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de					
vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en					
que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago					
de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco					
Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en e					
pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, e					
interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas er					
dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la					
fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s					
comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que					
el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde					
luego dicho cargo o débito.					

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En <u>SANDAGO</u> , a 18 de	Morro del año 2015.
Cliente: Camilo Ferrón Chile S.A.	
RUT: _96.998.510-1	
Domicilio: Panamericana Norte 5981-A	
Apoderado 1: Fernando Javier Buscemi	C.I. 23.302.018-4
Apoderado 2:	C.I.
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	C.I.
Apoderado 2 del Banco:	C.I
acepta(n) lo convenido en este Anexo, e él(ellos) constituida en el Contrato de Ape Crédito Stand By, aceptando desde lueg	p.p. Banco Santander-Chile p.
las instrucciones para el llenado del pagaré Aval I	
C.I. ó RUT	
DomicilioApoderado 1	
Apoderado 2	C.I
Aval II	
C.I. ó RUT	
DomicilioApoderado 1	C.I
Apoderado 2	
	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II

Forma parte de la Moo	dificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se r	fiador y codeudor solidario oción, prórroga, resuscripció	autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas in o renovación de este instrumento y/o del pagaro ier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y e aciones que en él constan.
Don(ña)		C.I
Como cónvuge del	aval 1	
Don(ña)		C.I
Como cónyuge del	aval 2	
Don(ña)		C.I
Como cónyuge del	aval 3	
Don(ña)		C.I.
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Co por	ontrato de Línea para Stan	nd By suscrito por Banco Santander-C	hile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL			
Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o I	Representante(s) Leg	jal(es):	
Don(ña)	_	C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación de	l Cliente		
Aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del ava		C.I	
Todos en representación del ava	all		
Don(ña)		C.I	
Don(ña)			
Todos en representación del ava	al II		
Don(ña)		C.I	
Don(ña)			
Todos en representación del ava	al III	0.1	
Don(ña)			
Don(na)		U.I	
Todos en representación del ava	ai IV		
Cónyuge(s) de aval(es):			
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		C.I	
En	, ade	del año	
-			
	NOTARIO		